

miento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Sevilla, 2 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 11 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas de conformidad con la disposición que se cita.

El Decreto de la Consejería de Gobernación 117/89, de 31 de mayo, regula el procedimiento de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y a Entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas a esta Consejería.

Lo Orden de 2 de junio de 1989 delega en los Delegados de la Consejería la competencia de otorgar dichas subvenciones hasta una cuantía de 1.000.000 de pesetas.

En uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con la dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991,

DISPONGO:

Primero. Se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 117/89, de 31 de mayo, que figura en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Las Corporaciones y Entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del citado Decreto.

Granada, 11 de junio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ANEXO

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Entidad beneficiaria: Sociedad Andaluza de Matemáticas «Thales».

Subvención concedida: 100.000 ptas.

Destino de la subvención: Jornadas didácticas de matemáticas.

Entidad beneficiaria: Centro Artístico y Literario.

Subvención concedida: 175.000 ptas.

Destino de la subvención: Mantenimiento del Centro.

Entidad beneficiaria: Unión Agraria de Explotaciones Familiares.

Subvención concedida: 500.000 ptas.

Destino de la subvención: Proyecto formativo en el medio rural.

Entidad beneficiaria: Asociación PP.AA. 8 de marzo.

Subvención concedida: 100.000 ptas.

Destino de la subvención: Adquisición fotocopiadora.

CORPORACIONES LOCALES

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Quénar.

Subvención concedida: 750.000 ptas.

Destino de la subvención: Instalación Repetidor T.V.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Cadiar.

Subvención concedida: 500.000 ptas.

Destino de la subvención: Mobiliario Ayuntamiento.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Huétor Vega.

Subvención concedida: 500.000 ptas.

Destino de la subvención: Sondeo agua potable.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Fuente Vaqueros.

Subvención concedida: 275.000 ptas.

Destino de la subvención: Creación Banda de Música.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Alfacar.

Subvención concedida: 500.000 ptas.

Destino de la subvención: Instalación eléctrica kiosko música.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Cortes de Baza.

Subvención concedida: 500.000 ptas.

Destino de la subvención: Reforma Oficinas Municipales.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Otívar.

Subvención concedida: 500.000 ptas.

Destino de la subvención: Adquisición Grupos Motores.

RESOLUCION de 13 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de promoción pública.

Con fecho 19 de abril del actual, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Hinojos para la cesión gratuita de una parcela de los bienes de propios de ese Ayuntamiento a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes para la construcción de viviendas de promoción pública, según acuerdo plenario del día 31 de enero de 1991.

En el expediente instruida al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artº 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artº 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de la parcela es la que sigue:

Solar sito en la Plaza Leonardo Mateos con una extensión superficial de 3.562 m² y cuyos linderos son: Norte, D. Manuel Otero Miguel, D. Matías Pérez García y D. Antonio Colchero Medina. Sur, Plaza Leonardo Mateos. Este, Unión Panadera de Hinojos, Oeste, D. José Fernández García y D. Enrique Mateos Benítez.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, tomo 1.162, folio 155, finca 2.355.

En su virtud, HE RESUELTO:

1º. Prestar conformidad o la cesión gratuita de una parcela en la Plaza de Leonardo Mateos de los bienes de propios del Ayuntamiento de Hinojos, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2º. Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Hinojos.

3º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 13 de junio de 1991.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

RESOLUCION de 5 de julio de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, de distribución de los Créditos de Acción Social para el personal Funcionario y no Laboral, ejercicio de 1991, entre las modalidades de Ayudas a que se refiere el Reglamento aprobado por Orden de 1 de julio de 1991, y se publican modelos de solicitudes y documentación.

Por Orden de 1 de julio de 1991, de la Consejería de Gobernación (BOJA del 5), se aprobó el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Disposición Final Primera de la mencionada Orden faculta a la Secretaría General para la Administración Pública a determinar las cuantías de las diversas ayudas en cada ejercicio económico y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la referida norma.

En su virtud, a propuesta de la Mesa General de Negociación, esta Secretaría General

HA DISPUESTO:

Punto único. Aprobar, para el ejercicio económico de 1991, las cuantías de las distintas modalidades de ayudas de Acción Social a que se refiere el Reglamento de Ayudas para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de julio de 1991 (BOJA del 5), que se determinan en el APENDICE I a esta Resolución, así como las solicitudes y modelos de documentación que figuran en el APENDICE II.

Sevilla, 5 de julio de 1991.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

APENDICE I**1. MODALIDAD "PROTESICA Y ODONTOLOGICA".**

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1991 la cantidad de 175 millones de pesetas.

Se abonarán los importes que para cada prestación se detallan, salvo que el importe de la factura sea inferior, en cuyo caso se abonará éste.

a) Prótesis dentarias:

- dentadura completa, 45.000 ptas.
- dentadura superior/inferior, 22.500 ptas.
- piezas sueltas o endodancias, por cada una, 5.000 ptas.
- obturaciones o empastes, por cada uno, 2.500 ptas.
- Implantes osteointegrados, por cada uno, 10.000 ptas.
- ortodoncia (si se inicia antes de los 18 años) 30% del presupuesto, hasta un máximo de 45.000 ptas.

b) Prótesis oculares:

- gafas completas, 5.500 ptas.
- gafas bifocales, 10.000 ptas.
- gafas telelupa, 25.000 ptas.
- renovación de cristales, por cada uno, 2.000 ptas.
- renovación de cristales telelupa, por cada uno, 6.000 ptas.
- lentillas, cada una, 5.000 ptas.

c) Prótesis auditivas y de fonación.

- audífonos, por cada uno, 45.000 ptas.
- aparatos de fonación, 50.000 ptas.

d) Otras prótesis no quirúrgicas o aparatos especiales y vehículos de inválidos:

- otras prótesis o aparatos especiales, importe íntegro.
- vehículos de inválidos, por una sola vez salvo supuestos excepcionales, 40.000 ptas.

2. MODALIDAD "DISMINUIDOS".

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1991 la cantidad de 5 millones de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 del Artículo 149 del Reglamento, se establece para el presente ejercicio un máximo por beneficiario de 300.000 ptas.

3. MODALIDAD "AYUDA POR DEFUNCION".

Se establece para el ejercicio económico de 1991 la cantidad de 40 millones de pesetas.

Las cantidades máxima y mínima, así como el módulo a que se refiere el punto 2 del Artículo 159 del Reglamento, serán para este ejercicio los establecidos en el mismo.

4. MODALIDAD "AYUDA POR SEPELIO".

Para esta modalidad de ayuda y para el ejercicio económico de 1991 se establece la cantidad de 5 millones de pesetas. A cada beneficiario del documento de afiliación a la Seguridad Social del personal en quienes se den las circunstancias a que se

refiere el Artículo 189 del Reglamento le corresponderá 50.000 ptas.

5. MODALIDAD "ESTUDIOS".

Se destina a esta Ayuda para Estudios en el presente ejercicio económico de 1991 la cantidad de 825 millones de pesetas.

Las modalidades de ayudas para Estudios que se conceden serán las siguientes, con las cuantías que asimismo se indican:

- 2.1. Estudios de Preescolar y Educación General Básica: 15.000 ptas. por beneficiario.
- 2.2. Estudios de Enseñanzas Medias y Artísticas (Formación Profesional, Bachillerato-C.O.U., Música, Arte Dramático, Danza, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos e Idiomas):
 - a) Ayuda básica: 25.000 ptas. por beneficiario.
 - b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario.
- 2.3. Estudios Universitarios, de grado Medio o Superior:
 - a) Ayuda básica: importe íntegro de la matrícula, más 25.000 ptas., por beneficiario.
 - b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario.

6. MODALIDAD "INDEMNIZACION POR ACCIDENTES".

Las indemnizaciones por los riesgos cubiertos por la póliza de seguro serán, para el presente ejercicio de 1991, los siguientes:

- * Muerte..... 5 millones.
- * Gran invalidez, invalidez permanente absoluta o total..... 10 millones.
- * Invalidez permanente parcial..... Porcentaje sobre 10 millones

Los porcentajes por invalidez permanente parcial son los establecidos en el contrato de seguro de 19 de Diciembre de 1990.

7. MODALIDAD "GUARDERIA Y CUIDADO DE HIJOS".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1991 la cantidad de 75 millones de pesetas.

Se establece un límite máximo para Guardería de 80.000 ptas. y para Transporte/Comedor de 100.000 ptas.

8. MODALIDAD "PRESTAMOS SIN INTERESES PARA ADQUISICION DE PRIMERA VIVIENDA".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1991 la cantidad de 475 millones de pesetas.

Se podrán conceder préstamos de hasta un millón de pesetas.

9. MODALIDAD "PRESTAMOS SIN INTERESES PARA NECESIDADES DIVERSAS".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1991 la cantidad de 353 millones de pesetas.

Se podrán conceder préstamos de hasta 500.000 pesetas.

10. MODALIDAD "SUBVENCION DE ALQUILERES".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1991 la cantidad de 50 millones de pesetas.

11. MODALIDAD "AYUDAS DE CARACTER EXCEPCIONAL".

Se destina a esta modalidad de ayudas para el ejercicio económico de 1991 la cantidad de 15 millones de pesetas.



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

ANEXO I

- PROTESICA Y ODONTOLOGICA
 DISMINUIDOS

AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. (EJERCICIO 199....)

1 SOLICITANTE: DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES							
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE	
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO		CALLE, PLAZA O AVDA.				Nº
LOCALIDAD			C. POSTAL	PROVINCIA		TELEFONO DE CONTACTO (95)	
CONSEJERIA U ORGANISMO AUTONOMO				CENTRO DE TRABAJO			
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO			DENOMINACION DEL PUESTO			GRUPO	CATEGORIA
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO	<input type="checkbox"/> EVENTUAL	<input type="checkbox"/> INTERINO	<input type="checkbox"/> ESTATUTARIO	<input type="checkbox"/> CONYUGE/HUERF.	<input type="checkbox"/> LABORAL FIJO	<input type="checkbox"/> FIJO DISCONTINUO	<input type="checkbox"/> TEMPORAL

2 CONYUGE: DATOS PERSONALES				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

3 DATOS ECONOMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
BASE IMPONIBLE I.R.P.F. AÑO ANTERIOR En caso de declaración separada, suma de ambas	NUM. MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR

4 DATOS DE LOS BENEFICIARIOS				
PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO DE PROTESIS (Gafas, piezas,) SOLO PROTESICA	IMPORTE SOLICITADO SEGUN FACTURAS A APORTAR	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION
.....
.....
.....
.....
.....

5 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE		
ENTIDAD	SUCURSAL Y DOMICILIO	Nº DE CUENTA

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada y, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada y que NO SI (táchese lo que no proceda) he recibido ayuda por el mismo concepto de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local

En a de de 199

Firma

Fdo.:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA

000031



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

ANEXO II PROTESICA Y ODONTOLOGICA DISMINUIDOS

AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (EJERCICIO 199...)

1	II. A INFORME FACULTATIVO (A la Consejería de Gobernación). Sólo para prótesis dentarias y ortodoncia.					
1.1	DATOS DEL FACULTATIVO 1er Apellido 2º Apellido Nombre Nº Colegiado					
1.2	DATOS DEL SOLICITANTE 1er Apellido 2º Apellido Nombre NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DE LA PROTESIS					
1.3	PIEZAS					
	Breve descripción del tratamiento y número de piezas sustituidas, computando a estos efectos las fundas y coronas de sujeción.	Rodéense con un círculo las piezas afectadas. En caso de dentadura completa, o superior, o inferior, rodéense conjuntamente las que procedan. <table style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border-right: 1px solid black; padding: 0 5px;">8 7 6 5 4 3 2 1</td> <td style="padding: 0 5px;">1 2 3 4 5 6 7 8</td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black; padding: 0 5px;">8 7 6 5 4 3 2 1</td> <td style="padding: 0 5px;">1 2 3 4 5 6 7 8</td> </tr> </table>	8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8	8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8
8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8					
8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8					
1.4	EMPASTES					
	Breve descripción del tratamiento y número de piezas empastadas	Rodéense con un círculo las piezas afectadas. <table style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border-right: 1px solid black; padding: 0 5px;">8 7 6 5 4 3 2 1</td> <td style="padding: 0 5px;">1 2 3 4 5 6 7 8</td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black; padding: 0 5px;">8 7 6 5 4 3 2 1</td> <td style="padding: 0 5px;">1 2 3 4 5 6 7 8</td> </tr> </table>	8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8	8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8
8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8					
8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8					
1.5	ORTODONCIA					
	Necesidad del tratamiento, presupuesto total y, en su caso, fases e importe respectivo. Hágase constar la edad a la que se inicia el tratamiento, que no podrá ser superior a los 18 años.					
1.6	LUGAR, FECHA Y FIRMA					
	En a de de 199					
	FIRMA DEL FACULTATIVO					
	Fdo:					

La Consejería de Gobernación agradece al Facultativo la emisión de este informe y le ruega que anule los espacios no utilizados

2	II. B SOLO PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO DECLARACION DEL IRPF.(AYUDA DISMINUIDOS)	
	D. declara que los ingresos netos percibidos por la unidad familiar en el año 19.... ascienden a la cantidad de pesetas	
	En a de de 199	
	El solicitante	
	Fdo:	

000032



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

ANEXO I

AYUDA POR DEFUNCION

AYUDA POR SEPELIO

AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (EJERCICIO 199....)

1 AYUDA POR SEPELIO			
1.1 SOLICITANTE: DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
D.N.I.		FECHA DE NACIMIENTO	Nº
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO DE CONTACTO (95
CONSEJERIA U ORGANISMO AUTONOMO		CENTRO DE TRABAJO	
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO	DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	CATEGORIA
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> EVENTUAL <input type="checkbox"/> INTERINO <input type="checkbox"/> ESTATUTARIO <input type="checkbox"/> LABORAL FIJO <input type="checkbox"/> FIJO DISCONTINUO <input type="checkbox"/> TEMPORAL			
1.2 DATOS PERSONALES DEL CONYUGE			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1.3 DATOS PERSONALES DEL FALLECIDO POR EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA			
PARENTESCO CON EL SOLICITANTE		NOMBRE Y APELLIDOS	

2 AYUDA POR DEFUNCION			
2.1 DATOS DEL DIFUNTO			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE DEFUNCION	RELACION CON LA ADMINISTRACION
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> LABORAL <input type="checkbox"/> ESTATUTARIO			
2.2 DATOS PERSONALES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA POR DEFUNCION			
PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO, LOCALIDAD, PROVINCIA Y C.POSTAL	TELEFONO
CONYUGE O EXCONYUGE			
HIJOS (En defecto del anterior).			
ASCENDIENTES (En defecto de los anteriores)			
OTROS PARIENTES (En defecto de los anteriores)			

3 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE ABONO DE LA AYUDA		
ENTIDAD	SUCURSAL Y DOMICILIO	Nº DE CUENTA
_____	_____	_____

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.

En a de de 199

Firma

Fdo.:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA

000026



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

SOLICITUD DE INDEMNIZACION CON CARGO A LA POLIZA DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

ACCIDENTE CON RESULTADO DE: MUERTE
 INVALIDEZ

1 DATOS PERSONALES DEL ASEGURADO					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	FECHA DE FALLECIMIENTO (En caso de muerte)		TELEFONO DE CONTACTO (95)	

2 DATOS PROFESIONALES DEL ASEGURADO (Sólo en caso de invalidez)				
CONSEJERIA U ORGANISMO			CENTRO DE TRABAJO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	CATEGORIA

3 DATOS DEL SINIESTRO	
TIPO DE ACCIDENTE:	<input type="checkbox"/> LABORAL <input type="checkbox"/> EXTRALABORAL Fecha del siniestro.....
CIRCUNSTANCIA EN QUE OCURRIO EL ACCIDENTE Y EN CASO DE MUERTE, CAUSA INMEDIATA DEL FALLECIMIENTO	
.....	
.....	
.....	

4 DATOS DE UNO DE LOS BENEFICIARIOS A EFECTOS DE NOTIFICACION (Sólo en caso de muerte)					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DOMICILIO			LOCALIDAD		
PROVINCIA		C. POSTAL		TELEFONO DE CONTACTO (95)	

5 CONTINGENCIAS DERIVADAS DEL ACCIDENTE (Sólo en caso de invalidez)		
<input type="checkbox"/> GRAN INVALIDEZ	<input type="checkbox"/> INVALIDEZ TOTAL / ABSOLUTA	<input type="checkbox"/> INVALIDEZ PARCIAL
En caso de invalidez Parcial, expresar el porcentaje o naturaleza de la discapacidad o disfunción definitiva:		
.....		
.....		

En a de de 199
 Firma

000025

REVERSO

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

ACCIDENTE CON RESULTADO DE MUERTE

- a) Declaración de accidente en modelo normalizado.
- b) Certificado del médico que haya asistido al asegurado en el que se detallarán las circunstancias y causas del fallecimiento.
- c) Certificado del Extracto de inscripción de Defunción en el Registro Civil.
- d) Documentos que acrediten la personalidad y condición de beneficiario (Declaración judicial de heredero o copia del testamento)
- e) Carta de Exención del Impuesto sobre sucesiones o de la liquidación, si procede, debidamente cumplimentada por la Delegación de Hacienda.
- f) En los casos en que intervenga, Certificado del juzgado de guardia que instruye las primeras diligencias.
- g) En su caso, copia de la autopsia.
- h) Certificado de la situación administrativa en el momento del accidente (Sólo personal docente y de Instituciones Sanitarias del SAS)
- i) Fotocopia del DNI, NIF y libro de familia del fallecido y de los beneficiarios.

NOTA: En los casos en que se presenten los documentos reseñados en los puestos a, b, c, d, h, e i, la compañía aseguradora podrá adelantar el 70 % de la indemnización.

ACCIDENTE CON RESULTADO DE INVALIDEZ

- Declaración de accidente en modelo normalizado.
- Parte de baja y alta.
- Certificado médico expresivo de las secuelas definitivas.
- Fotocopia del DNI y NIF
- Certificado de la situación administrativa en el momento del accidente (Sólo personal docente y de Instituciones Sanitarias del SAS)

PRESENTAR LA SOLICITUD CON LA DOCUMENTACION EN:

- Delegación de Gobernación de la provincia correspondiente.
- Servicio de Acción Social de la Consejería de Gobernación
(Plaza Nueva, 4 - 41071 SEVILLA)

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 27 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Joén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidos.

El Decreto 61/91, de 12 de marzo, establece diversos Programas de Apoyo al Empleo.

En base a los citados Programas, se han concedido ayudas a las siguientes entidades:

Expediente: AJ-5/91-JA

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de La Carolina

Importe: 9.047.305 ptas.

Expediente: AJ-9/91-JA

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alcoudete

Importe: 3.250.464 ptas.

Expediente: AJ-19/91-JA

Entidad: Excmo. Diputación Provincial de Joén

Importe: 18.395.302 ptas.

Expediente: AJ-20/91-JA

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real

Importe: 9.063.060 ptas.

Expediente: AJ-21/91-JA

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Baeza

Importe: 5.434.344 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. decimonoveno, apartado cuatro, de la Ley 6/90, de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Jaén, 27 de junio de 1991.- El Delegado, Manuel M^o Mortos Rubio.

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

CEDULA de notificación.

En el recurso núm. 3756/90, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social de Madrid, a instancia de M^o Cruz Pastor Jaraba, contra INSS, TGSS y SATOP, S.A., sobre recurso de suplicación, con fecha 20 de diciembre de 1990, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Ilmo. Sr. D. José Luis Nombela Nombela

Ilmo. Sr. D. Santiago Varela de la Escalera

Ilma. Sra. D^a Milagros Calvo Iborlucea

En Madrid, o veinte de diciembre de mil novecientos noventa.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen y

EN NOMBRE DEL REY

Ho dictado la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social representados por la Letrada D^a María Nieves-Denche Comacho, frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Veintiséis de las de Madrid, ha sido Ponente la Ilma. Sra. Magistrada D^a. Milagros Calvo Iborlucea.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que según consta en autos se presentó demanda por Mario Cruz Pastor Jaraba y en nombre y representación de sus hijos menores de edad, en reclamación por Viudedad y Orfandad, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y empresa SATOP, S.A., y que en su día se celebró el acto de la vista, habiéndose dictado Sentencia en dos de abril de mil novecientos noventa, por el Juzgado de referencia, por el que se estimaba la demanda.

Segundo: Que en la citada Sentencia y como Hechos Probados se declaran: 1^o) La demandante D^a María Cruz Pastor Jaraba, nacida el 3.8.46, contrajo matrimonio con D. Manuel del Aguila Nicasio, nacido el 30.4.47, el día 4.5.72 de cuya unión nacieron sus cinco hijos Jesús Manuel, M^o Cruz, M^o del Mar, Iván y Alberto los días 29.6.73, 18.9.77, 14.10.78, 12.9.81 y 8.9.83, respectivamente. 2^o) El esposo de la actora, afiliado al Régimen General de la Seguridad Social con el núm. 28/2204622, reunió un total de 1.688 días de cotización durante el período comprendido entre el 3.12.1980 y el 9.10.84, (aunque la empresa SATOP, S.A. para lo que trabajó desde el día 22.12.82 al 2.4.84 se encontraba en descubierto en el pago de las cuotas durante los períodos que constan en el informe de cotización que abra unido al folio 40 de los autos), figurando desde esta última fecha inscrito

como demandante de empleo y como beneficiario de subsidio por desempleo hasta mayo de 1986 y de prestaciones medicofarmacéuticas en la correspondiente oficina del INEM hasta su fallecimiento, ocurrido de muerte natural el día 4.7.1988. 3^o) El causante tenía una base reguladora de 19.708 pts. mensuales, calculada respecto al período comprendido entre los meses de diciembre de 1982 y octubre de 1984. 4^o) Con fecha 9.9.88, la demandante solicitó del INSS, las prestaciones de orfandad por sus cinco hijos siéndole denegado por resolución notificada el 17.4.89 en razón a «no haber completado el causante un período mínimo de cotizaciones de 500 días dentro de los cinco años anteriores a la fecha de su fallecimiento de conformidad con lo exigido por el art. 7.1.b) de la Orden de 13.2.67». 5^o) con fecha 8.5.89 se presentó escrito de reclamación previa.

Tercero: Contra dicha sentencia se interpuso recurso de suplicación por la parte demandada (INSS y TGSS), siendo impugnado de contrario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Frente a la Sentencia de instancia que estimó la demanda sobre pensión de Viudedad y Orfandad interpone recurso el INSS al amparo de los apartados 2^o y 1^o del artículo 152 de la Ley de Procedimiento Laboral y solicita en revisión de los hechos declarados probados la adición de un nuevo hecho para hacer constar que «el esposo de la actora en el período de 4 de julio de 1983 o 4 de julio de 1988, es decir durante los 5 años anteriores a su fallecimiento, acredita 92 días cotizados a la Seguridad Social por el período 10.7.84 al 9.10.84 motivo al que no cabe acceder pues es un hecho admitido, y objeto de especial razonamiento en la Sentencia la falta de cotización específica en los 5 años inmediatamente anteriores al hecho causante.

Segundo: Bajo correcto amparo procesal la Entidad Gestora denuncia violación por inaplicación del artículo 7-b) en relación con el artículo 3^o de la O.M. de 13.2.1967, que tampoco merece favorable acogida pues como señala la sentencia en su fundamentación jurídica en situaciones como la del causante, quien falleció el 4.7.88 y desde el 9.10.84 se encontraba inscrito como demandante de empleo, y con anterioridad percibió prestaciones por desempleo, es reiterada la doctrina del anterior T.C.T y hoy de esta Sala, considerar como un paréntesis no computable todo período en que el asegurado permaneció en situación de desempleo involuntario, trasladando su iniciación al momento a partir del cual pudo y debió causar cotización, y asignada su finalidad a la meritada fecha de 9.10.84, o partir de la cual retrotrae el cómputo el 9.10.79 y afirmando con valor de hecho probada en la fundamentación jurídica de la sentencia que el causante reunía más de 500 días el 9.10.84, es de apreciar la existencia de las condiciones precisas para declarar el derecho de la demandante por sí y en representación de sus hijos menores al percibo de las pensiones de viudedad y orfandad solicitadas, procediendo la desestimación del recurso y la confirmación de la sentencia.

F A L L A M O S

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de Supli-